

Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad

Celeste Jiménez de Madariaga (Ed.)

DATOS EDICIÓN

PRIMERA EDICIÓN EN FORMATO EBOOK: MARZO 2022

PRIMERA EDICIÓN EN FORMATO PAPEL: MARZO 2022

© Servicio de Publicaciones 
Universidad de Huelva

@ Celeste Jiménez de Madariaga

I.S.B.N. (Papel): 978-84-18984-72-3

I.S.B.N. (Ebook): 978-84-18984-73-0

Depósito legal: H 53-2022

CEP

Patrimonio cultural inmaterial de la humanidad /
[coordinadora], Celeste Jiménez de Madariaga. –
Huelva: Universidad de Huelva, 2022

344 p. ; 24 cm. – (Collectánea (Universidad de
Huelva) ; 231)

ISBN 978-84-18984-72-3 (Papel)

ISBN 978-84-18984-73-0 (Ebook)

1. Patrimonio histórico - Protección – España.
– 2. Política cultural. – I. Jiménez de Madariaga,
Celeste, coordinadora. – II. Universidad de Huelva.
– II. Título. – III. Serie

351.853(460)

7.078(460)

PAPEL

Papel

Cartulina gráfica 300 g / estucado mate 130 g

Encuadernación

Encuadernación rústica PUR.

Printed in Spain. Impreso en España.

Maquetación y Ebook

Art&maña Publicitaria (artimana.com)

Obra sometida al proceso de evaluación de calidad
editorial por el sistema de revisión por pares

Publicaciones de la Universidad de Huelva es
miembro de UNE 

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutivo de delito contra la propiedad intelectual.

EL EBOOK LE PERMITE



Citar
el libro



Navegar por
marcadores e
hipervínculos



Realizar notas y
búsquedas internas



Volver al índice
pulsando el pie de
la página



Comparte
#LibrosUHU



Únete y
comenta



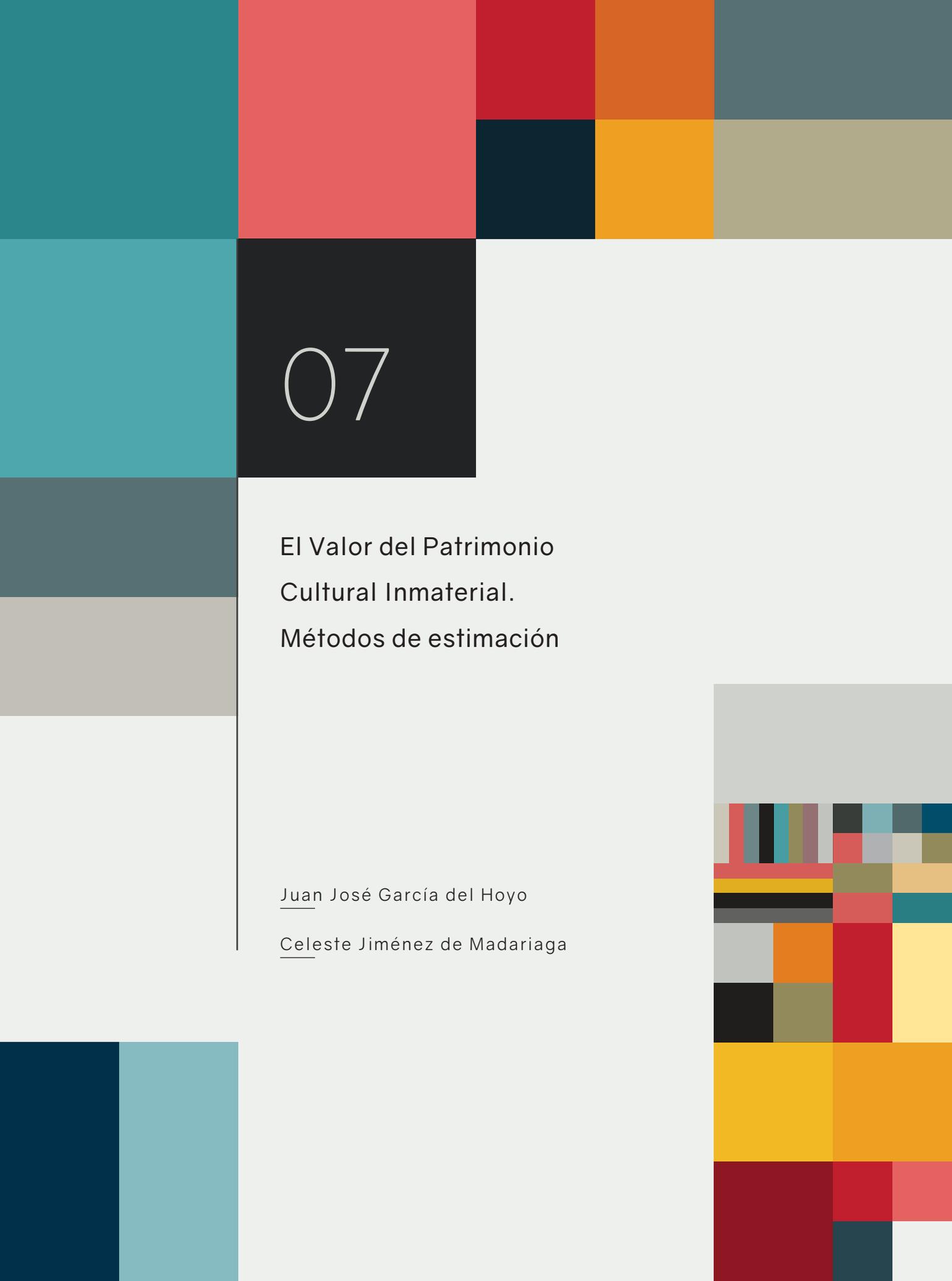
Novedades a golpe
de clic



Nuestras publicaciones
en movimiento



Suscríbete a
nuestras novedades



07

El Valor del Patrimonio
Cultural Inmaterial.
Métodos de estimación

Juan José García del Hoyo

Celeste Jiménez de Madariaga





1 | Introducción

Desde que la UNESCO aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, este tratado se ha convertido en un hito en el desarrollo de las políticas internacionales sobre patrimonio cultural que, tradicionalmente, se había caracterizado por una fuerte carga historicista, monumentalista y objetual. En el recorrido histórico del concepto de patrimonio cultural observamos una profunda transformación desde una visión del patrimonio centrada en los elementos materiales y/o naturales, muy relacionada con la mentalidad occidental, pasando por la incorporación del concepto de cultura tradicional y popular, para, finalmente, generalizarse la idea de la intangibilidad “del patrimonio” (como una categoría independiente y, por tanto, bipolarizando lo material y lo inmaterial) o “en el patrimonio” (como algo intrínseco a él que implica entenderlo como una realidad fenomenológica). En todo caso, esta nueva redefinición del patrimonio, que nos fuerza a pensar en términos dicotómicos, entraña cierta ambigüedad en la delimitación de las fronteras entre lo material y lo intangible. Otro de los asuntos que ha ido cambiando a lo largo del tiempo, a medida que se transformaba el concepto de patrimonio cultural, son los criterios que se utilizan para determinar que algo es patrimonio. Partimos de la base de que la idea de valor es consustancial a la noción de patrimonio. Patrimonio es la hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes, el conjunto de los bienes y derechos adquiridos¹. La cuestión es comprender cómo se aplicó la idea de valor al patrimonio y cómo esta idea de valor ha cambiado en el tiempo.

A nivel internacional destacamos la acción de la UNESCO que extiende una visión global del patrimonio como una propiedad mundial, de toda la humanidad, y distingue unos determinados elementos como patrimonio incluyéndolos en una lista cuya creación

1 Del latín “patrimonium”, la Real Academia Española lo define como “hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes”, en su primera acepción. También lo define como “conjunto de los bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título” y, desde el Derecho, como “conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica”.



conlleva en si misma carácter de exclusividad. Vimos sus efectos con la lista que se inició a partir de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972) y, ya en el siglo XXI, lo estamos viendo, a modo de réplica, con las listas creadas a partir de la Convención de Patrimonio Cultural Inmaterial. Asimismo, lo que se “valora” para justificar la decisión de incluir un patrimonio en estas listas se ha adaptado a los intereses de los agentes políticos, económicos y académicos implicados. Los argumentos se han balanceado desde los criterios estéticos, de antigüedad, autenticidad, exclusividad a su consideración como bien cultural y social, factor de sostenibilidad o como activo económico. La moda de adquirir productos artesanos, el consumo de gastronomía tradicional, la captación del folklore popular por la industria musical y artística, y la expansión del turismo de masas son alguno de los hechos que ha provocado una reinterpretación del patrimonio cultural desde su valor económico.

En este trabajo nuestra pretensión ha sido analizar las diferentes propuestas metodológicas existentes para la evaluación económica de los bienes patrimoniales y, en su caso, adaptar dichas metodologías para su aplicación a la valorización del patrimonio inmaterial, centrándonos en aquellos bienes o actividades que han sido inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. Para ello se analizará la idoneidad de aplicar las técnicas utilizadas para la valoración de bienes ambientales, tanto las directas como las indirectas, así como otras propuestas metodológicas más recientes (Vernieres et al., 2012) que podrían ser implementadas de forma adecuada con la información disponible en la mayoría de los casos.

2 | La incorporación de lo inmaterial al ámbito del patrimonio Cultural

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO nace en 2003 como un instrumento jurídico internacional con los objetivos de fomentar la salvaguarda y el respeto hacia el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos; la sensibilización en el plano local, nacional e internacional; el reconocimiento recíproco de este patrimonio entre países, y la cooperación y asistencia internacionales. Para poner en práctica estos fines se creó una organización específica en la que participan los estados que deciden ratificar la Convención, los Estados Partes, con un Comité Intergubernamental y un funcionamiento reglamentado y basado principalmente en asambleas generales. Todo el funcionamiento, la estructura del Comité, la alternancia de los Estados Parte que lo conforman, las reuniones de las Asambleas, etc. está reglamentariamente establecido mediante las Directrices Operativas².

2 Las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio

La estrategia fundamental utilizada por la Convención para conseguir los objetivos pretendidos ha sido similar a la de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972: el sistema de lista. No obstante, como veremos más adelante, los criterios de representatividad de los elementos que se incluyen en las listas de una y otra Convención son, a priori y sobre el papel, distintos. La Convención del Patrimonio Cultural Inmaterial establece la creación e implementación de dos listas y un registro: la “Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad”, la “Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere Medidas Urgentes de Salvaguardia” y el “Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia” que en la práctica constituye una tercera lista. Teniendo en cuenta los objetivos de la Convención, se podría pensar que la lista más demandada sería la de “Medidas Urgentes” puesto que los principios de salvaguarda defendidos se aplican de manera más conveniente en el caso de patrimonio en peligro de desaparición. También podríamos pensar en la mayor tendencia de inscripciones en el Registro de Buenas Prácticas al tratarse de un reconocimiento de los programas, proyectos y actividades que han realizado acciones meritorias de salvaguarda. Sin embargo, la Lista Representativa es la más demandada y numerosa³. Aunque la finalidad de esta lista es “dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural” (Art. 16 de la Convención), realmente se ha convertido en un instrumento de la UNESCO para ensalzar unos determinados elementos patrimoniales a nivel internacional, de forma similar a la exitosa Lista de Patrimonio Mundial. Estar en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (al igual que en la Lista de Patrimonio Mundial Cultural y Natural) implica numerosos beneficios para las comunidades en las que las manifestaciones patrimoniales se localizan (Leask, 2006) en la medida en que la marca UNESCO atribuye un valor añadido (Jiménez de Madariaga y Seño Asencio, 2019; Ryan & Silvanto, 2009).

En los últimos años, las propuestas de inscripción en la Lista Representativa se han incrementado considerablemente y uno de los motivos principales son las ventajas que proporciona disponer de la marca UNESCO en la economía local. El valor económico del patrimonio cultural es un hecho probado desde hace tiempo, especialmente en relación de la industria turística. La novedad que nos ha traído el siglo XXI es la constatación de las posibilidades que también tiene el patrimonio cultural inmaterial. Pero para llegar a este punto, el concepto mismo de patrimonio cultural ha tenido que cambiar en paralelo a la idea de valor que se le asociaba.

Cultural Inmaterial se establecieron en 2008 con enmiendas posteriores, siendo la última hasta el momento de 2018.

³ En el capítulo 4 de este mismo libro, Saúl Lázaro y Aniceto Delgado analizan en profundidad el sistema de listas de patrimonio inmaterial UNESCO, la composición de las distintas listas, distribución por áreas temática, distribución por países, etc.

2.1 | La noción de valor en el patrimonio cultural

Hasta hace relativamente poco tiempo, el patrimonio cultural se definía según los criterios que se habían impuesto desde las élites académicas y políticas dominantes: la antigüedad, la continuidad, la autenticidad, el reconocimiento académico de la autoría, la materialidad... lo que se consideraba patrimonio se había caracterizado por una fuerte carga historicista, monumentalista y objetual. Como sabemos, la definición de patrimonio ha ido cambiando con el tiempo acorde con su carácter procesual inacabado, llegando a incorporar las ideas de inmaterialidad, intangibilidad, pluralidad, variabilidad, dinamismo, diversidad, heterogeneidad, recreación y transmisión intergeneracional. Estos cambios son comprensibles teniendo en cuenta las redefiniciones de la noción de valor vinculadas al hecho patrimonial⁴.

La definición del concepto de “valor” ha promovido amplios debates y una sucesión de propuestas, no siempre coincidentes incluso a veces enfrentadas, entre diversas disciplinas y enfoques teóricos⁵ (Díaz de Rada, 2007; García del Hoyo y Jiménez de Madariaga, 2015; Garzón Pérez y Garcés Ferrer, 1989; Ross García, 2002). Nos ceñiremos, pues, a la aplicación del concepto de valor al patrimonio cultural.

Como ya hemos señalado, el concepto de patrimonio cultural se genera desde los principios establecidos sobre las categorías de obra de arte y testimonios de la historia. Las cualidades artísticas e históricas, aún con variaciones según las épocas y los estilos estéticos dominantes, prevalecerán como criterios para estimar el valor de edificios y objetos. Desde una perspectiva eurocéntrica, lo que se ha considerado “arte” a lo largo de la historia ha sido objeto de deseo solo accesible a las élites, aquellos sectores de la sociedad con conocimientos y recursos suficientes (dependiendo de cada momento y lugar) como para acceder a estos bienes limitados. Mucho se ha escrito sobre las implicaciones en la evolución del concepto de patrimonio cultural del mecenazgo, el coleccionismo, los expolios procedentes de las colonizaciones y botines de guerra, y la creación y expansión de museos (Llull Peñalba, 2005). Como bienes escasos, a los valores artísticos e históricos se le añadía las ideas de tesoro, riqueza, joya, monumento, autenticidad, exclusividad, unicidad, singularidad. En 1951, C. Kluckhohn (2013) publicaba su “teoría general del valor” y lo definía como una concepción de lo deseable, explícita o implícita, distintiva de un individuo o característica de un grupo. En los planteamientos de Kluckhohn cabe destacar tres elementos: “los valores sociales son esenciales para la integración y la perma-

4 En el capítulo 2 de este mismo libro, Jiménez de Madariaga trata detalladamente las implicaciones del concepto de valor en el desarrollo histórico de las teorías del patrimonio cultural, en general, y del patrimonio inmaterial, en particular.

5 En publicaciones anteriores, los autores de este capítulo, García del Hoyo y Jiménez de Madariaga, han analizado las contribuciones teóricas que han conformado históricamente el concepto de valor desde las disciplinas de la economía y la antropología social.

nencia del cuerpo social; el lazo entre ideas y valores, es decir, entre aspectos cognitivos y normativos; y, finalmente, la organización jerárquica de los valores en virtud del grado de deseabilidad del objeto” (García del Hoyo y Jiménez de Madariaga, 2015, p. 113). En su aplicación al patrimonio cultural, los planteamientos de Kluckhohn cobran especial relevancia puesto que los valores atribuidos a los bienes patrimoniales motivan integración y permanencia social, facilitan una reinterpretación desde lo simbólico cognitivo y producen organización jerárquica.

Las primeras aportaciones destacables sobre el valor aplicada al patrimonio proceden del ámbito de la restauración arquitectónica. En 1903, Alois Riegl, historiador del arte de la Universidad de Viena, publicaba su obra “El culto moderno de los monumentos, su carácter y sus orígenes” en la que plasmaba su “teoría de los valores” a partir de su experiencia como coordinador de un plan de reorganización para la protección de monumentos públicos. Se trata de un ensayo pionero sobre los valores de los monumentos, afrontando por primera vez cuestiones concretas acerca de la restauración. Su teoría, aplicada de forma extensiva a todo bien patrimonial, da respuesta a la concepción del patrimonio cultural como conjunto de valores. Camacho Martínez (2007) realiza una síntesis sobre las aportaciones teóricas de Riegl señalando como el autor distingue entre dos clases de valores que, a su vez, encierran otras matizaciones más concretas. Por un lado, los *valores rememorativos*, que surgen del reconocimiento de la pertenencia al pasado e incluyen el valor histórico y el valor de lo antiguo. Por otro lado, Riegl también reflexiona sobre los que llama *valores de contemporaneidad*, que son los que se adquieren con independencia de su pertenencia al pasado. Son valores instrumentales que pueden surgir como satisfacción de necesidades materiales o de utilización práctica en el presente, y también valores espirituales que radican en un valor subjetivo establecido en el presente. En definitiva, Riegl explora como la aceptación de diferentes conjuntos de valores conduce inevitablemente a objetivos y resultados muy diferentes en la conservación (Araoz, 2011, p. 56).

La segunda aportación importante en la aplicación de la idea de valor al patrimonio cultural es la “teoría de los bienes culturales”. El Ministerio de Instrucción Pública italiano propuso crear una comisión con la finalidad de revisar el sistema del ordenamiento jurídico y la administración cultural italiana, la *Comissione d’indagine per la tutela e valorizzazione del patrimonio, storico, artistico e del paesaggio*, conocida con el nombre de “Comisión Franceschini” por su presidente Francesco Franceschini. El trabajo de esta Comisión se extendió entre los años 1964 a 1967, tras lo cual emitió un informe compuesto por 84 declaraciones de principios y 9 recomendaciones, “mediante la que se articulaba un completo y coherente sistema de tutela y valorización para el patrimonio italiano”. En la Declaración I, dedicada a los “Beni Culturali”, se define a éstos como “todo bien que sea un testimonio material con valor de civilización”, lo cual supone “una noción abierta a la que la normativa jurídica no reconoce contenido propio, sino que opera mediante el reenvío a disciplinas no jurídicas –historia del arte, historia política, militar o económi-

ca, literatura, etnología, etc.– que son las responsables en última instancia de emitir el juicio que determina el valor cultural del bien” (Martínez, 2012, p.196). No obstante, el concepto de “bien cultural” propuesto por la Comisión Franceschini se extenderá por la obra “I beni culturali” de Massimo Severo Giannini, publicada en la *Rivista trimestrale di diritto pubblico* en el año 1976.

Con la teoría de “los bienes culturales” se abre la posibilidad de crear un cuerpo epistemológico sobre patrimonio cultural, no sin discrepancias y rivalidades entre las distintas disciplinas académicas implicadas en establecer los criterios sobre los que asentar el “valor” de los bienes. Asimismo, el nuevo corpus teórico posibilita la transformación del concepto de patrimonio histórico-artístico para sentar las bases de un patrimonio “cultural” en el que tiene cabida la inmaterialidad. Será el valor cultural y social (interés colectivo y público) lo que legitime un bien cultural, y no su antigüedad, monumentalidad, su riqueza, su autenticidad o su autoría, alejándose de la visión eurocéntrica que hasta entonces dominaba. Algunos autores señalan esta misma idea al destacar los cambios producidos en la visión del patrimonio, centrada hasta entonces en los elementos materiales y/o naturales y muy relacionada con la mentalidad occidental, al incorporarse el concepto de cultura tradicional y popular (Greffé, 2004). La teoría de los bienes culturales supone la ampliación de los valores y elementos a proteger al reinterpretar los mismos bajo un término global y amplio, un concepto más integrador, el concepto de “cultura”. De manera que pasamos de hablar de “patrimonio histórico” o “artístico”, a hablar de “patrimonio cultural”, y –algo fundamental– pasamos a pensar en aquello que es patrimonio como un “bien”, algo que tiene valor y que pertenece a todo el conjunto de personas que lo reconoce como tal, sea un grupo étnico, un pueblo, un Estado o la humanidad.

Aun no estando de acuerdo en la “inherencia” del valor que atribuye al objeto, nos parece muy interesantes las palabras de Joaquín Martínez sobre la idea de “bien cultural” forjada por la Comisión Franceschini: “El objeto se construye, así como soporte material de un valor cultural, inmaterial e inherente a él. Por eso el bien cultural es también, por naturaleza, un bien público; no en cuanto a propiedad, sino en cuanto al bien de fruición” (Martínez, 2012, p. 198). Con esta conceptualización, cualquier tipo de patrimonio (sea un edificio, monumento, un cuadro, una estatua, incluso un paraje natural) posee algo de inmaterialidad en tanto se reconoce ese valor cultural que lo identifica con ese colectivo que los considera relevante para entender su historia, sus características y, más aún, para justificar su propia existencia y singularidad⁶. Por otro lado, se reconoce que aquello que distingue a los colectivos culturales (como decíamos, sea un grupo étnico, un pueblo, un estado o la humanidad), no solo son los testimonios materiales de su historia sino tam-

6 Este proceso de cambio en la conceptualización teórica del patrimonio material al inmaterial, ha sido descrito por M. Vecco, apoyándose en la trayectoria histórica de autores y documentos que lo han ido definiendo, incluyendo los generados en el seno de la UNESCO, (Vecco, 2010).

bién las expresiones, conocimientos, usos, cosmovisiones, formas de relacionarse, etc. sin los cuales tampoco se podría entender su historia, justificar su existencia y que, igualmente, los identifica y singulariza. Todo ello provoca una generalización sobre aquello que se considera patrimonio intangible, cuya definición entraña cierta ambigüedad en la conceptualización de las fronteras con lo material o tangible (Vecco, 2010). Pero tendríamos que esperar hasta principios de siglo XXI para que se hiciera realidad la plasmación normativa de la inmaterialidad por la UNESCO. Previamente, durante décadas, la comunidad internacional se ocupaba de distinguir los sitios, monumentos y creaciones de la naturaleza que tenían una especial relevancia para la humanidad con la pretensión de su protección para las generaciones futuras.

2.2 | Del valor excepcional universal a la representatividad e inclusividad

Como ya señalamos, en el año 1972, la UNESCO aprobaba la “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”, considerando como “patrimonio cultural” a monumentos, conjuntos arquitectónicos y lugares, y “patrimonio natural” a monumentos naturales, formaciones geológicas y zonas de la naturaleza. En este contexto aún no se tenía en cuenta la inmaterialidad del patrimonio. En la Convención se establecía la creación e implementación de una Lista de Patrimonio Mundial. Todo lo que se consideraba tanto patrimonio cultural como natural debía presentar un “valor excepcional universal”. En las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, se dedica el Apartado II a la Lista de Patrimonio Mundial y el primer subapartado a la definición del patrimonio mundial. Esta sección incluye en el punto 49 una definición de “Valor excepcional universal”:

Valor universal excepcional significa una importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para las generaciones presentes y venideras de toda la humanidad. Por lo tanto, la protección permanente de este patrimonio es de capital importancia para el conjunto de la comunidad internacional.

En esta definición, el peso conceptual de “valor” recae en las dos proposiciones que le acompañan: la universalidad (la trascendencia respecto a los territorios y naciones) y excepcionalidad (la trascendencia respecto a la historia pasada, presente y futura de la humanidad). En las mismas Directrices Operativas se dedica el apartado II a la Lista del Patrimonio Mundial y se detallan 10 criterios para evaluar si un bien posee Valor Univer-

sal Excepcional, siendo obligatorio que se cumpla uno o más de una relación de 10 criterios⁷. Seguidamente se señala dos condicionantes, a nuestro juicio, de suma importancia y dificultad: el bien también debe reunir las condiciones de integridad y/o autenticidad y debe contar con un sistema de protección y gestión adecuado que garantice su salvaguardia. Sobre la manera de examinar la autenticidad de los bienes se hace referencia directa a las bases recogidas en el Documento de Nara sobre Autenticidad (1994). Sobre la integridad se indica que “mide el carácter unitario e intacto del patrimonio natural y/o cultural y de sus atributos”. La última de las condiciones refiere a obligación de los Estados Parte de contar con mecanismos de protección y gestión legislativos, reglamentarios, institucionales y/o tradicionales adecuados que garanticen la salvaguarda del Valor Universal Excepcional del bien incluido en la Lista de Patrimonio Mundial a largo plazo. La Convención presta asistencia internacional a los Estados Partes para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural situado en su territorio e inscrito, o que pudiera llegar a ser inscrito, en la Lista del Patrimonio Mundial. Esa asistencia internacional se financia primordialmente a través del Fondo del Patrimonio Mundial creado por las aportaciones obligatorias y voluntarias de los Estados Parte. Así pues, las candidaturas de propuestas de inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial no solo deben demostrar el valor universal excepcional del bien sino también garantizar una gestión eficaz para proteger, conservar y valorizar los bienes propuestos a largo plazo y a corto y mediano plazo. La protección y conservación va unida a la valorización y revalorización del bien de modo que por su excepcionalidad se garantice la transmisión del Patrimonio Mundial Cultural y Natural a futuras generaciones.

Tras un largo proceso de programas, encuentros, reuniones, declaraciones, etc., entra en el escenario UNESCO la idea de la intangibilidad del patrimonio⁸ apoyada, como hemos señalado, en un paulatino cambio del concepto mismo de patrimonio que comienza a vincularse a la idea de cultura. Las declaraciones de “patrimonio de la humanidad” seguían limitándose a lo objetual y material sin una visión integral y holística (Bouchenaki, 2007). Las críticas generalizadas sobre las carencias que presentaba la Lista del Patrimonio Mundial derivó en la aceptación de la inmaterialidad aplicada al patrimonio (Ahmad, 2006). La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 y las listas que le acompañan surgen con una clara perspectiva continuista respecto al Patrimonio Mundial en lo que se refiere a su composición y estructura organizativa. Sin embargo, los principios sobre los que se sostiene son

7 Anteriormente, estos criterios se presentaban en dos series distintas: los criterios (i)-(vi) aplicables al patrimonio cultural y los criterios (i)-(iv) correspondientes al patrimonio natural.

La 6ª sesión extraordinaria del Comité del Patrimonio Mundial decidió fusionar los diez criterios (Decisión 6 EXT.COM 5.1). No vamos a detallar aquí estos criterios que pueden consultarse en el texto de las Directrices Operativas.

8 Sobre la trayectoria histórica hasta llegar a la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, los hitos y textos fundamentales, se puede consultar el capítulo dos de este mismo libro.

distintos, al menos en teoría y sobre el papel. En teoría, todo patrimonio inmaterial se vincula a lugares, objetos y soportes materiales y todo patrimonio material tiene ciertos valores de inmaterialidad. Así pues, existe una interrelación entre la inmaterialidad y materialidad del patrimonio como la propia Convención de la UNESCO afirma al definir el concepto.

Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural⁹.

Además del carácter integrador (inmaterial-material), en la misma definición encontramos otras de las diferencias importante respecto al Patrimonio Mundial: en quienes recae la atribución de “reconocer” qué es patrimonio inmaterial. En este caso recae en las comunidades, grupos e individuos y no –únicamente– en los expertos y especialista en patrimonio. Ser patrimonio inmaterial para las comunidades y grupos, según la definición dada en la Convención, es el primer criterio que se debe cumplir para inscribir un elemento en las listas de patrimonio inmaterial¹⁰. Es decir, lo que se valora es que el elemento esté “reconocido” como patrimonio inmaterial por las comunidades, grupos e individuos, lo que supone una clara apuesta por la “inclusividad”. Otro aspecto distintivo respecto al patrimonio mundial es que el patrimonio inmaterial se “salvuarda” entendiendo por tal las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, entre las que se incluyen la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos¹¹.

Aunque la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial recoge, al igual que la de Patrimonio Mundial, un fondo económico destinado, principalmente y entre otras cosas, a la prestación de asistencia internacional, el apoyo económico necesario para llevar a cabo medidas de salvaguarda recae en los Estados Partes y sobre todo en las comunidades y grupos directamente se implicados en el patrimonio inscrito. Por otra parte, las repercusiones que están alcanzando los bienes incluidos en la Lista Representativa del Patrimonio Inmaterial están siendo valoradas por las comunidades a

⁹ Artículo 2.1. de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

¹⁰ Como se recogen en el Capítulo I de las Directrices Operativas para la Aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (última versión de 2018).

¹¹ Artículo 2.3. de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

niveles locales como una oportunidad para adquirir notoriedad internacional y un recurso económico de primer orden, sobre todo en referencia al turismo. Las manifestaciones culturales están siendo revalorizadas por los gobiernos locales y empresas, pero también por los protagonistas como un activo que puede llegar a proporcionar gran rentabilidad.

Con independencia de las aportaciones económicas de los Estados Partes y otros organismos a los fines de la Convención, también debemos tener en cuenta los gastos que implica la aplicación de la Convención a nivel local, en las comunidades y grupos. Bendix (2015) llama la atención sobre el esfuerzo de la UNESCO por responsabilizar a las comunidades como poseedoras del patrimonio e involucrarlas en las nominaciones a las listas. Los costes de las candidaturas y, más aún, las acciones de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial corren en su gran mayoría cargo de estas comunidades y grupos. El principio de corresponsabilidad, que hemos señalado en otros momentos, provoca en muchos casos que sean las personas y grupos quienes asuman los costes del patrimonio. El mismo Bendix habla de “comunidades de patrocinadores o mecenas”. En el patrimonio inmaterial son fundamentalmente los protagonistas y comunidades quienes lo mantienen con su trabajo y recursos.

La Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo de la UNESCO, en Estocolmo en 1998, hizo un llamamiento a los gobiernos para que se asignaran más recursos humanos y financieros a disposición del desarrollo cultural. Además, se resaltó el empleo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para conservar y desarrollar las prácticas culturales. En la conferencia del Banco Mundial “La cultura importa: financiamiento, recursos y economía de la cultura en el desarrollo sustentable” (Culture Counts: Financing, Resources and the Economics of Culture in Sustainable Development), efectuada en 1999 en Florencia, se plantearon los siguientes objetivos para las políticas culturales: promover un mayor análisis económico y de los recursos disponibles para la cultura en los programas de desarrollo sustentable; ampliar, con una perspectiva de desarrollo, el abanico de instituciones y actores comprometidos con la cultura; e incrementar los instrumentos a utilizarse en estos programas. Se señaló la necesidad de promover esfuerzos por conservar y acrecentar los activos y expresiones culturales, de tal modo que se generen dividendos económicos y oportunidades para una mayor cohesión social. Además, se concluyó que las inversiones en cultura –más allá de los flujos por concepto de turismo– pueden ayudar a las comunidades “pobres” a salir de su condición y alentar el desarrollo local fortaleciendo el capital social y ampliando las oportunidades para la educación.

Como hemos visto, el tratamiento del patrimonio cultural inmaterial es extremadamente complejo, no solo por sus características intrínsecas sino por cómo se ha desarrollado y se está desarrollando su implantación tanto en la UNESCO como en otros ámbitos internacionales, nacionales, regionales e, incluso, locales. Todo ello complica extraordinariamente un análisis sobre la valoración económica y el posible impacto económico y social de las declaraciones de patrimonio cultural inmaterial.

3 | Economía de la Cultura y Valoración de Bienes Culturales

La importancia económica del patrimonio cultural para el desarrollo sostenible de las sociedades ha sido enfatizada en el propio texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, que lo considera como un recurso renovable que reviste una relevancia fundamental como elemento catalizador de la participación social y de la integración de las poblaciones, contribuyendo a la eficacia de los programas de desarrollo a largo plazo. De hecho este papel ha sido destacado, asimismo, por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015, que enfatiza la función desempeñada por la cultura como propiciadora del desarrollo sostenible y del mutuo entendimiento entre los pueblos, destacando, por ejemplo, la importancia de “elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales” (art. 8.9) así como de reforzar las políticas dirigidas a “proteger y salvaguardar el patrimonio cultural” (art. 11.4).

Pero este papel estratégico del patrimonio cultural no había pasado inadvertido para los economistas, sino que desde tiempo atrás, en esa naciente rama que se ha denominado Economía de la Cultura, ya se consolidaban estas ideas. Pueden destacarse, entre otros, varios aspectos fundamentales: la importancia creciente de los efectos económicos generados por la actividad cultural, la utilización progresiva del patrimonio como herramienta en planes de desarrollo y el incremento del turismo cultural, asociado a la consolidación del ocio en las sociedades “desarrolladas” (Throsby, 1994). Pero no siempre ha sido así. La cultura y, con ella, el patrimonio cultural, no parece haber tenido un papel relevante en la Economía Clásica (Palma Martos y Aguado, 2010), incluso algunos autores enfatizaron el papel negativo del ocio (Veblen, 1899). No obstante, a partir de la segunda mitad de la década de 1960, comienzan a desarrollarse una serie de estudios (Baumol & Bowen, 1965) que impulsan la creación de la Association for Cultural Economics International (ACEI) en cuyo seno se realizan congresos bianuales y se publica el *Journal of Cultural Economics*.

En términos generales, la economía de la cultura, como materia científica en construcción, integra tres campos de estudio claramente diferenciados: la economía de las artes o cultura viva no reproducible, las industrias culturales o cultura reproducible y, finalmente, el patrimonio cultural o cultura acumulada. Aunque mantienen relación entre ellos, dado que son el resultado de un proceso de creación sustentado en la inteligencia individual o la identidad colectiva, lo que determina su valor cultural (Herrero Prieto, 2002). Pero, no obstante, mantienen elementos claramente diferenciadores. El caso paradigmático, por ejemplo, del primer grupo, sería la representación de una obra de teatro o un concierto, que no puede volver a reproducirse en los mismos términos; del segundo grupo una pintura, un libro, DVD, objetos reproducibles y mercantilizables. Finalmente, el patrimonio cultural, ya sea material o intangible, lo integra manifestaciones de carácter

único e irreplicable (Herrero Prieto, 2011). De esta forma, desde una perspectiva que consideraba la cultura y el patrimonio como algo prescindible, decorativo e incluso pernicioso para la productividad global de la economía, se han convertido en artículos de consumo muy frecuentes e incentivos para las actividades turísticas, constituyendo en la actualidad en muchas comunidades el principal elemento de transformación económica y social, manteniendo las señas de identidad (Sanz, 2004). El reforzamiento de esta función social del patrimonio cultural, su capacidad para combinar la tradición y la modernidad junto a su papel en la reafirmación de identidades de territorios y comunidades, constituye una de las principales herramientas en manos de las políticas de desarrollo urbano o regional y, a su vez, por su capacidad para generar nuevos yacimientos de empleo y de actividades económicas, facilitan la integración social y el desarrollo sostenible (Lazzeretti, 2012).

Aunque en el apartado anterior ya hemos analizado el concepto de patrimonio cultural, debemos reafirmar que no tiene un carácter estático, sino que a lo largo del último siglo ha venido ampliando su ámbito de estudio desde una concepción meramente jurídica equivalente al término heredad, fortuna o riqueza, pasando por el de monumento y obra de arte, extendiéndolo después a ciertos bienes de la naturaleza y culminando con su propagación al ámbito de lo inmaterial. Entonces, la definición de patrimonio cultural, “debe fundarse en nuestra capacidad de reconocer sus valores estéticos, históricos, científicos, sociales, etc.”, siendo la propia sociedad o comunidad la que debe reconocer estos valores sobre los que se construye su propia identidad o su capacidad para interactuar con la memoria, independientemente de su consistencia física o intangibilidad (Vecco, 2010). Lógicamente, de manera simultánea a la ampliación del concepto de patrimonio cultural y la extensión de su ámbito, se ha venido consolidando, como hemos visto en el apartado anterior, el desarrollo legislativo dirigido a su preservación y protección, tanto a nivel internacional como nacional, extendiéndose al ámbito del patrimonio inmaterial. Este desarrollo, al igual que la ampliación del concepto del patrimonio, no es más que el resultado del interés creciente de los ciudadanos ante las manifestaciones culturales, hecho que se relaciona, asimismo, con las nuevas formas de ocio y, en particular, con la demanda de turismo cultural.

El patrimonio cultural en sentido estricto, desde un punto de vista económico, está integrado por bienes que son mercancías de no mercado, dado que, en general, no se comercializan en mercados organizados en los que los consumidores manifiesten sus preferencias y grado de deseabilidad a través de la demanda y del precio¹². Al igual que muchos bienes medioambientales, son bienes cuasi públicos, dado que cumplen con las características de exclusividad y no rivalidad, lo que implica una dificultad manifiesta para su apropiabilidad (más allá de una apropiación simbólica) y la optimización de su provisión óptima. Además, el patrimonio inmaterial, como bien intangible, tiene otros tipos de valores vinculados a lo cultural, social, simbólico e identitario (cohesionador de

¹² Diferentes, por tanto, de otros activos culturales o artísticos que sí son propiamente bienes privados (Throsby, 2000).

colectivos y grupos, disfrute estético, integración social, etc.) generándose externalidades positivas de difícil comercialización. Finalmente, los bienes patrimoniales a los que nos estamos refiriendo son de carácter único y no sustitutivos, por lo que su oferta es fija; no pueden reproducirse, sino, en todo caso, racionalizar su uso y garantizar su preservación.

3.1 | Valor económico del Patrimonio Cultural

Desde la perspectiva de la gestión de proyectos para la conservación y/o protección del patrimonio es fundamental la evaluación o valoración de los bienes, a los efectos de poder realizar un análisis coste-beneficio para, así, determinar la ventaja neta resultante. Lógicamente, determinar el valor que la sociedad, los usuarios, otorgan al bien patrimonial, resulta imprescindible para una correcta toma de decisiones al respecto, dado que, en definitiva, son estos los beneficiarios de la salvaguarda y protección del patrimonio y, en la mayoría de los casos, es la sociedad misma quien lo costea directa o indirectamente. Y aquí surge un primer inconveniente, puesto que las preferencias de los diferentes “consumidores” o usuarios pueden ser muy diversas, ello provoca que puedan surgir respuestas muy dispares ante las diversas políticas que se desarrollan sobre patrimonialización y los cambios de éstas.

Pero, además, existe una dicotomía clara entre valor económico del bien cultural y el valor cultural de éste¹³. Sin entrar a valorar las propuestas existentes acerca de este último concepto, parece evidente que se trata de algo cambiante, contextual, relativo y compuesto de múltiples atributos: aspectos estéticos, espirituales, sociales, históricos, simbólicos y de autenticidad (Throsby, 2000). Es una valoración subjetiva y, si esos atributos pudieran medirse en escalas cuantitativas u ordinales, independientemente de que pudiésemos encontrar anecdóticamente bienes que tengan un elevado valor cultural y un reducido valor económico, o viceversa, lo que parece claro es que existiría una elevada correlación entre la posible escala de preferencias resultante de este conjunto de atributos y la derivada de preferencias sobre escalas económicas. Ambos conceptos de valor estarán, por tanto, íntimamente relacionados, en la mayoría de las ocasiones, hasta el punto de que pueden ser considerados dos caras de una misma moneda.

Centrándonos ya en la valoración económica, las escalas de preferencias diferirán de un individuo a otro, pero en muchos trabajos sobre patrimonio cultural hay cierto consenso acerca de los grupos agregados de beneficiarios de las políticas de protección y salvaguarda (Pagiola, 2016; Serageldin, 1999). En primer lugar, podemos considerar a los

¹³ Lo que se asemeja a la contraposición entre valor de uso y de cambio. En el ámbito de la cultura existe también el debate sobre la existencia de un valor (cultural) intrínseco, objetivable ante posturas relativistas (García del Hoyo y Jiménez de Madariaga, 2015).

habitantes de la zona de influencia directa del bien en cuestión, como residentes, vecinos, comerciantes, propietarios de negocios, etc. El segundo grupo lo integrarían los visitantes de esa zona, los turistas o incluso viajeros. Y, finalmente, estaría el resto del mundo. Esto es por tanto una burda clasificación que puede adaptarse a efectos operativos subdividiendo, a su vez, estos grupos en subgrupos atendiendo, por ejemplo, a su nivel de renta, a su origen geográfico, a su vinculación académica o profesional con el bien objeto de la actuación política o a cualquier rasgo definitorio que pueda resultar de interés en el contexto bajo análisis. Pero, además, la preservación y la salvaguarda se realizan también en atención a un cuarto grupo de beneficiarios, las generaciones futuras, cuya consideración directa no suele ser habitual; el principio de equidad intergeneracional, fundamental en la gestión de recursos naturales, juega también aquí un rol relevante.

El valor social de los bienes patrimoniales se deriva de la utilidad que reporta a los usuarios, y debe ser considerado como el agregado de diferentes componentes de muy diversa índole. La primera de ellas, al igual que en los bienes ambientales, es el valor de uso, derivado del disfrute o uso directo del bien, tanto en su vertiente recreativa como estética. Pero, además, puede existir un valor de no uso, asociado a la propia existencia del bien y a su preservación per se y para las generaciones futuras, independientemente de su uso, por la propia importancia que la sociedad le otorga como elemento identitario y de integración. Pero es aquí donde surgen los principales inconvenientes, dado que existen ciertos costes o beneficios que pueden resultar extremadamente difíciles de cuantificar monetariamente por vincularse a consideraciones éticas (tradicción que consideramos importante legar a nuestras generaciones futuras), culturales o relativas a la sociabilidad. Si la evaluación monetaria fuese posible, podría identificarse el valor con el precio de mercado, si éste existe, aunque los precios más que una medida del valor son, en todo caso, un indicador aproximado de éste (Throsby, 2000). Por desgracia el valor social del patrimonio cultural, en general, y del patrimonio inmaterial, en particular, incorpora un valor de uso y las diferentes modalidades del valor de no uso (existencia, opción y legado), aproximándoles conceptualmente a la problemática de los bienes ambientales, que suelen ser de no mercado, públicos o cuasi-públicos, no apropiables y sujetos a externalidades. Así pues, los métodos de valoración económica utilizados en la economía medioambiental, deben hacer frente a desafíos muy parecidos a los inherentes al patrimonio cultural, pueden ser aplicados a la valoración del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial.

3.2 | Métodos de valoración del Patrimonio Cultural

El problema de la valoración económica del patrimonio cultural se manifiesta fundamentalmente porque son bienes públicos o cuasipúblicos: no son bienes de mercado, no hay precio o, en el caso de que lo hubiese, éste no reflejará el valor económico total

sino tan sólo parte del valor de uso. Los métodos habituales para la problemática de la valoración de los bienes ambientales pueden ser aplicables a la valoración del patrimonio cultural. Hay dos grandes grupos de técnicas que son utilizadas para la medición del valor económico total: los métodos directos o de preferencia declarada y los métodos indirectos o de preferencia revelada. Los primeros se basan en encuestas para una valoración del consentimiento para pagar (o recibir) o, simplemente, mediante la mención directa de sus preferencias declaradas. Entre estos destaca el Método de la Valoración Contingente y entre los segundos el Método de los Precios Hedónicos y el Método del Coste de Viaje.

El Método la Valoración Contingente (MVC), desarrollado inicialmente por Davis (1963), destaca sobre otros métodos de preferencia declarada en que es el único capaz de estimar el valor de no uso del bien patrimonial. Se sustenta en la Economía del Bienestar bajo los supuestos de: a) los individuos o usuarios son los más cualificados para evaluar su propio bienestar o utilidad, persiguiendo su maximización; b) que se puede medir en términos monetarios; y c) que la disposición a pagar o para recibir revelada por los sujetos pueden ser compensadas o ser equivalentes a cantidades monetarias. En síntesis, el método consiste en pedir a los individuos, a través de una encuesta, si consienten en pagar (DAP) para obtener un cambio positivo en su bienestar o, su consentimiento a recibir (DAR) para compensar un cambio negativo en su bienestar, en un escenario dado. Estos escenarios son hipotéticos o “contingentes” y de ahí su denominación. Existen diferentes formas de recoger información sobre la DAP y la DAR, ya sea por ofertas sucesivas de diferentes cantidades, acotando progresivamente la respuesta (Mitchell & Carson, 1989), mediante una pregunta abierta sobre el precio más alto a pagar o a través de tarjetas de pago, es decir, con respuestas cerradas (Bishop & Heberlein, 1979). En la primera de las técnicas el valor final estimado depende, en gran medida, del valor inicial propuesto, cuya elección puede haber sido arbitraria. En la segunda existe un riesgo importante de no respuesta, debido a la dificultad de formular una valoración compleja. En la tercera se reduce la no respuesta y simplifica el proceso para el entrevistado, aunque se pierde información sobre el nivel exacto de la DAP. Los resultados de una valoración contingente pueden estar sesgados de varias maneras, mostrando diferencias sistemáticas entre la distribución de los pagos hipotéticos revelados por la encuesta y los que habrían sido obtenidos por una operación real de mercado. Los cuatro sesgos principales son el sesgo hipotético, el sesgo de anclaje, el sesgo de inclusión y el sesgo del abstencionista. El primero resulta del propio carácter ficticio de la valoración contingente dado que, para el encuestado, este sesgo resulta en la dificultad de asignar un precio para un bien que inherentemente no tiene precio. El sesgo de anclaje es lo mencionado sobre la dependencia del valor inicial en las ofertas sucesivas, mientras que el sesgo de inclusión se evidencia por la posible valoración idéntica a situaciones muy diferentes. El sesgo del abstencionista surge en personas que tienen un incentivo para no revelar sus verdaderas preferencias sobre un bien público, ocultando el pago y su verdadera DAP. La validez de la DAP y la DAR puede ser puesta en entredicho acudiendo a la teoría de la racionalidad limitada por la problemática inherente a la selec-

ción realizada por el consumidor basada en la maximización de la utilidad. No obstante, y a pesar de sus imperfecciones, el MVC sigue siendo muy utilizado en evaluación ambiental y se ha extendido a aplicaciones de valoración del patrimonio cultural¹⁴.

El Método de los Precios Hedónicos (MPH) trata de encontrar un mercado sustituto a través del análisis econométrico de regresión, generalmente con datos de corte transversal, midiendo el impacto que los bienes no comerciales ejercen sobre los precios de mercado de otros bienes, incorporando atributos de los primeros. Es una técnica desarrollada y perfeccionada por diferentes autores (Griliches, 1971; Ridker & Henning, 1967; Rosen, 1974). Un ejemplo muy frecuente es la explicación de las variaciones en el precio de viviendas por su cercanía a eventos, fiestas, manifestaciones culturales y lugares patrimoniales. Es, por tanto, una valoración indirecta de los bienes y servicios de no mercado establecidos a partir de las preferencias de los agentes –y de la DAP que lo representa– en un mercado existente. Los coeficientes de la función de precios hedónicos determinan la deseabilidad relativa de cada atributo de los bienes de mercado, por lo que pueden calcularse “precios implícitos” de los bienes patrimoniales incorporados como variables explicativas del modelo, que puede ser usado para obtener un valor monetario de la DAP basado en datos reales de mercado y no en mercados ficticios como en el MVC. Un inconveniente de la técnica es que el efecto, por ejemplo, sobre el valor de bienes inmobiliarios de lugares o eventos patrimoniales va reduciéndose con la distancia, por lo que no se extiende al posible conjunto de usuarios, sino sólo a los que habiten en áreas próximas. Por el contrario, tiene la ventaja de que es capaz de estimar tanto el valor de uso como el de no uso. El resultado, lógicamente, está íntimamente ligado a la disponibilidad y calidad de los datos estadísticos, así como a los problemas asociados a la selección de regresores, dado que es frecuente la presencia de multicolinealidad y, finalmente, a la forma funcional de la función de precios hedónicos¹⁵.

Al igual que el anterior, el Método del Coste de Viaje (MCV) es una técnica indirecta de evaluación, que se basa en la observación del comportamiento del consumidor para estimar el valor de un bien de no mercado, para estimar las funciones de demanda a

14 En patrimonio material pueden referenciarse trabajos como los contenidos en los trabajos de Navrud & Ready (2002), la valoración del Teatro Real de Copenhague (Hansen, 1997), o sobre la rehabilitación de la ciudad antigua de Fez (Agostini, 1998). Sobre bienes inmateriales podemos destacar trabajos sobre el patrimonio cultural marítimo noruego (Claesson, 2011). En España cabe destacar trabajos sobre el Museo Nacional de Escultura de Valladolid (Sanz Lara, 2004) o sobre el Museo Patio Herreriano de Arte Contemporáneo Español (Herrero et al., 2003). En cuanto a aplicaciones a patrimonio inmaterial pueden destacarse la realizada sobre festivales (del Barrio et al., 2012) o sobre las fiestas de primavera de Sevilla (Palma Martos et al., 2014).

15 Existen aplicaciones a diferentes categorías de bienes patrimoniales, por ejemplo, a viviendas con valor histórico, artístico (Deodhar, 2004; Moorhouse & Smith, 1994; Ruijgrok, 2006), sobre su proximidad a lugares patrimoniales (Ijla et al., 2011), o los recogidos en trabajos de síntesis (Lazrak et al., 2009).

través de las preferencias declaradas. Surgió inicialmente para valorar el uso recreativo del patrimonio natural. Fue propuesto por Hotelling en los años cuarenta, pero hasta más de quince años después no se llegó a utilizar por primera vez y siendo difundido a partir de la década de 1960 (Clawson & Knetsch, 1966; Trice & Wood, 1958), utilizándose desde entonces de forma profusa para evaluar parques nacionales y zonas protegidas. El fundamento del método es bastante evidente, dado que los individuos manifiestan la intensidad de su demanda por el uso de un área recreativa o un lugar patrimonial a través de la suma de los gastos que realizan en su desplazamiento y práctica de la actividad que desean. Es decir, estos gastos expresan el consentimiento a pagar de los usuarios y pueden ser considerados precios implícitos, donde debe tenerse en cuenta el coste del tiempo invertido. No obstante, debe considerarse como un valor mínimo, como el mínimo coste que el individuo está dispuesto a pagar para disfrutar del bien. De esta forma, el coste del viaje actúa como una cuota de entrada, aunque la obtención de esta información con una precisión razonable suele ser dificultosa. Es más, si existiesen cuotas de entrada deberían sumarse al coste de viaje, al valor del tiempo invertido y, en su caso, al coste del equipo necesario para realizar la actividad. De esta forma, el MCV proporciona un valor a un bien público o de no mercado al considerar el número de visitas por año, la distancia recorrida, así como el valor del tiempo (costo de oportunidad) que se gasta en viajar y disfrutar del sitio, comúnmente valorado usando el salario/hora del usuario. Se puede estimar una curva de demanda con las variaciones en el costo de viaje, incorporando otras variables explicativas, para cada zona de origen, después de lo cual se puede calcular el valor de acceso de los sitios considerados. Los problemas habituales encontrados en los estudios que utilizan este método son la evaluación del tiempo y los viajes con múltiples objetivos, que dificultan la separabilidad de los costes. Existen extensiones del modelo para el caso de destinos múltiples, pero analizando las variaciones de las características entre los diferentes destinos, que se basa en Modelos de Utilidad Aleatoria, considerando la utilidad esperada para cada individuo, de visitar varios sitios en lugar de uno, luego se estima una función de probabilidad –modelo Logit o Probit– de visitar un sitio dado, en base a sus características y las de los individuos, obteniéndose medidas de bienestar así como el valor de cambiar ciertas características para un sitio dado¹⁶.

Evidentemente hay otras muchas metodologías que pueden permitir la evaluación de bienes patrimoniales, pero las tres anteriores, por su intensa utilización en bienes ambientales, cuentan con un bagaje acumulado que permite su aplicabilidad. El método MVC es capaz de medir el valor total de los bienes patrimoniales, incluyendo el valor de no uso, lo que implica también la posible evaluación de los valores culturales y sociales, siempre y cuando admitamos que los usuarios tienen sus preferencias bien formadas

16 Existen muchas aplicaciones a sitios patrimoniales (Jones et al., 2017; Poor & Smith, 2004). En España también existen aplicaciones a sitios patrimoniales (Bedate et al., 2004) y a la valoración del patrimonio cultural pesquero gallego (Durán et al., 2015).

y, además, son capaces de expresarlas al ser encuestados, incluso realizando una monetarización de las mismas. Pero ello no implica, necesariamente, que esta escala de preferencias recoja los valores sociales o culturales, dado que ello es imposible si los usuarios entrevistados no reconocen todos los beneficios que los bienes patrimoniales tienen para ellos.

Pero, además, existe un problema general en las tres metodologías descritas, dado que ninguna de ellas considera el valor del bien para las generaciones futuras, lo que, además, se relaciona directamente con ese tipo de valor de no uso que suele denominarse como valor de legado o tradición. Una solución podría ser aplicar una tasa de descuento, pero aquí, al igual que con la gestión de recursos renovables y no renovables, surge el problema de qué tasa habría que aplicar. Y la solución puede ser la misma que la Economía de los Recursos Naturales proporciona; desde un punto de vista ético, lo más plausible es considerar una tasa de descuento nula –total equidad intergeneracional– o, al menos, usar un tipo de descuento muy reducido (Throsby, 2000). Pero ello no soluciona el problema totalmente, dada la incertidumbre asociada a la jerarquía de preferencias de las generaciones futuras; tan aceptable puede ser la hipótesis de que a medida que transcurre el tiempo, la importancia del patrimonio más remoto va reduciéndose como la contraria, es decir que la escasez aumente el valor para las sociedades que no hereden.

En definitiva, los métodos utilizados habitualmente para la valoración del patrimonio cultural adolecen de defectos que pueden limitar su aplicabilidad, son subjetivos, dado que es posible que no seamos conscientes de nuestro propio sistema de preferencias. Y, además, ninguno de los métodos puede medir el valor económico completo: algunos dejan de lado el valor de no uso del patrimonio y no existe un método claro para valorar los beneficios para las generaciones futuras.

4 | La lista representativa del patrimonio inmaterial en España

Como hemos visto anteriormente, España ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO en 2006. En el texto de la Convención se recoge la definición del patrimonio cultural inmaterial como “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”, lo que implica una gran variedad de posibilidades de elementos. No obstante, son tipificados en cinco ámbitos concretos no son excluyentes entre sí. Un mismo elemento del patrimonio inmaterial puede adscribirse a varios de estos ámbitos simultáneamente. Pero, además, como ya hemos comentado, un mismo elemento puede estar territorialmente presente en varios estados, regiones, provincias, comunidades, departamentos, etc.,

dado que las manifestaciones culturales no siempre se ajustan a los límites jurídicos/administrativos que históricamente se han creado. Todo ello se refleja en las listas que la Convención señala: la Lista Representativa, la Lista de patrimonio que requiere medidas urgentes de salvaguarda y el Registro de Buenas Prácticas. España está presente con elementos inscritos en la Lista Representativa y en el Registro de Buenas Prácticas, pero no tiene nada incluido en la Lista de patrimonio que requiere medidas urgentes de salvaguarda. Hasta el momento actual, año 2020, se encuentran inscritos diecisiete elementos en la Lista Representativa y tres elementos en el Registro de Buenas Prácticas vinculados al Estado español. Cinco de ellos –La Cetrería, La Dieta Mediterránea, las Fiestas del Fuego del Solsticio de Verano del Pirineo, los Conocimientos y técnicas del arte de construir muros en piedra seca y los Procesos artesanales para la elaboración de la cerámica de Talavera de la Reina y El Puente del Arzobispo– tienen un carácter transnacional, mientras que otros cinco son meramente locales –la Patum de Berga, el Misterio de Elche, la Fiesta de «la Mare de Déu de la Salut» de Algemesí la Fiesta de los Patios de Córdoba y los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz. Los restantes o bien tienen una localización geográfica en comarcas o grupos de municipios concretos (Los Tribunales de regantes del Mediterráneo español o La fiesta de las Fallas de Valencia), o afectan a territorios más o menos extensos (El Silbo Gomero, Los Castells, las Tamboradas, El canto de la Sibila de Mallorca y El Flamenco). Pero quizás sea necesaria una descripción de cada uno de estos bienes a los efectos de poder comprender sus características y las dificultades a las que puede enfrentarse un procedimiento de evaluación económica de los mismos. Los bienes inscritos en la Lista son los siguientes:

El Misterio de Elche (NF00018), fue incorporado en 2008 a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, aunque su proclamación inicial como Obra Maestra data de 2001.

La Patum de Berga (NF00056), fue incluido en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2008, aunque su proclamación inicial como Obra Maestra data de 2005.

Tribunales de regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia (NF00171), incluido en 2009 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

El Silbo Gomero, lenguaje silbado de la isla de La Gomera (Islas Canarias) (NF00172), incorporado a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2008.

Los “Castells” (NF00364), se inscribieron en la Lista Representativa en 2009.

El Flamenco (NF00363), se inscribió en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2010, aunque se intentó su candidatura años antes sin éxito.

El canto de la Sibila de Mallorca (NF00360) se inscribió en 2010 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

La Fiesta de «la Mare de Déu de la Salut» de Algemesí (NF00576), fue inscrita en 2011 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

La Fiesta de los Patios de Córdoba (NF00846), incorporada a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2012, si bien en su segundo intento.

La Dieta Mediterránea (NF00884), fue inscrita en 2013 en una candidatura promovida por varios países (Chipre, Croacia, España, Grecia, Italia, Marruecos y Portugal).

Fiestas del Fuego del Solsticio de Verano en los Pirineos (NF01073), fue incorporada en 2015 a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, afectando a municipios de Andorra, España y Francia.

La fiesta de las Fallas de Valencia (NF00859), se inscribió en Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2016.

La cetrería, un patrimonio humano vivo (NF01209), afecta a un total de 18 países de tres continentes diferentes. Fue inscrita en 2016 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Las tamboradas rituales (NF01208), que fueron inscritas en 2018 en la Lista Representativa del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, y que afecta solo a España.

Los conocimientos y técnicas del arte de construir muros en piedra seca (NF01393), inscrita también en 2018 en la Lista Representativa y que fue promovida por un total de ocho países europeos.

Los procesos artesanales de elaboración de cerámica de Talavera (NF01462), que afecta a estas actividades artesanales que se desarrollan tanto en Talavera de la Reina y Puente del Obispo, en España, como a las que se realizan en Talavera de Puebla y Tlaxcala (México), que fueron inscritas en la Lista Representativa en 2019.

Los Caballos del Vino (NF00860), que solo afecta a España y que ha sido incorporada a la Lista Representativa en 2020.

Lógicamente el proceso de valoración de estos bienes depende de sus características, de su periodicidad, de los grupos y protagonistas afectados, de la posible existencia de mercados relacionados directa o indirectamente y de su ámbito geográfico. En varios de ellos hay algunos intentos de valoración más o menos acertados, que en su mayor parte han perseguido la cuantificación de los efectos económicos derivados de los mismos más que la obtención del valor económico total o social de ellos.

Quizás sea el Flamenco el que mayor número de investigaciones ha suscitado. En primer lugar, cabe destacar un análisis de la demanda turística vinculada al flamenco (Andalucía, 2004) que mide los flujos de visitantes y cuantifica el gasto medio y las estancias realizadas. Lógicamente no se circunscribe al ámbito geográfico vinculado a la inscripción en la Lista, sino que se limita a la Comunidad Autónoma andaluza. No utiliza ningún método de valoración de los propuestos en la literatura, sino que tiene una finalidad descriptiva. El estudio estimaba que 3% del turismo receptor andaluz –en un 60% extranjeros– manifestaba que su principal motivo para ir a Andalucía era el Flamenco, representando el 4% de los ingresos por turismo. Otro estudio encargado por la Junta de Andalucía (Ruiz Navarro y Pérez González, 2011) se limitaba a cuantificar el efecto económico directo del flamenco como espectáculo (conciertos, eventos y festivales), concluyendo un descenso notable de la demanda de estos y del número de eventos realizados, pero que podría ser resultado de la crisis económica. No obstante, existen algunos trabajos con un afán más exhaustivo (Aoyama, 2009), pero también limitándose a su vertiente meramente mercantil (peñas, tablaos, moda, escuelas y academias, festivales y eventos, turismo cultural) y, además, circunscribiéndose a las provincias de Sevilla, Córdoba y Cádiz (Heredia-Carroza et al., 2020). Hay otros estudios, pero tampoco pasan de la esfera meramente descriptiva (Calado Olivo, 2007; Molina Toucedo et al., 2014) o centrados en el impacto sobre el turismo (Millán Vázquez et al., 2016).

Respecto a las Fallas valencianas también encontramos algunos trabajos (Sánchez Royo, 2011) en los que se realiza una evaluación de su impacto económico, así como estimaciones de su valor económico total a través del método de la valoración contingente y de otras técnicas, y también trabajos que se limitan a evaluar los efectos económicos directos de las Fallas (Nácher, 2001).

Sobre la Fiesta de los Patios de Córdoba hay también cierta bibliografía. En primer lugar, hay un estudio encargado por el Ayuntamiento para justificar la candidatura a la Lista Representativa (IESA, 2009) pero se circunscribía a aspectos sociales y etnológicos. Hay, además, un breve estudio sobre esta fiesta en el que se abordan cuestiones económicas, pero sólo flujos turísticos e ingresos (F&J Martín Abogados, 2013). En los últimos años se han realizado algunas aportaciones de interés, utilizando técnicas de valoración estándar (García del Hoyo et al., 2019).

Del resto de bienes inscritos en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad no se han realizado trabajos ni tratando de estimar su valor económico total y, siquiera, analizando los flujos económicos o estimando efectos económicos. Lógicamente, en aquellos bienes como La Cetrería o La Dieta Mediterránea¹⁷, que involucran a multitud de países e, incluso, ámbitos culturales, resultaría prácticamente imposible la aplicación de métodos de valoración económica, especialmente por la indefinición de los usuarios de los mismos. Para el resto de los bienes es posible la aplicabilidad de las técnicas al uso tanto del método de la valoración contingente (MVC) como del método de los costes de viajes (MCV). La adaptación de las técnicas a estos contextos, en los que los usuarios están claramente definidos, restringidos a ámbitos concretos con roles delimitados en estudios etnográficos, resultaría una tarea no demasiado compleja.

Este panorama descrito no es exclusivo de España. Por ejemplo, en un reciente trabajo (Wright & Eppink, 2016) en el que se desarrolla un meta-análisis de 87 aplicaciones de valoración de elementos del patrimonio cultural publicadas en 63 artículos localizados en las bases de datos usuales (WoS, Scopus, Google Academic), sólo en dos casos se trataba de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo el resto a lugares, edificios o bienes muebles. De forma análoga, en un trabajo también de síntesis de literatura sobre patrimonio cultural inmaterial (Su et al., 2019), únicamente se localiza un trabajo, coincidente con uno de los ya registrados en artículo anterior, que utilizaba valoración contingente (Lee, 2014).

5 | Conclusiones

La Economía de la Cultura puede aportar una perspectiva diferente en la gestión del patrimonio cultural, en general, e inmaterial, en particular. Los métodos de valoración pueden permitir evaluar las políticas de salvaguarda de los mismos y analizar la eficacia del gasto requerido por los programas. Ciertamente el patrimonio se puede analizar

¹⁷ Sólo hemos localizado un trabajo que analice el valor de la Dieta Mediterránea, pero su ámbito de estudio se circunscribe a una región italiana, utilizando técnicas de valoración contingente de la disposición a pagar (Conte, 2016).

desde diferentes ámbitos académicos, pero su salvaguarda, su protección, en definitiva, implica el consumo de recursos escasos y, por tanto, implica necesariamente la consideración de aspectos económicos. En las páginas anteriores hemos puesto de manifiesto los principales problemas a los que se enfrenta cualquier trabajo relativo a la evaluación económica de estos bienes, problemas que, en gran parte, son análogos a los que se plantean en la Economía del Medio Ambiente o en la Economía de los Recursos Naturales, pero quizás, en este caso, al implicar consideraciones estéticas, identitarias, históricas, religiosas y simbólicas, además de las meramente económicas, la complejidad es tal que dificulta enormemente su implementación.

Aunque teóricamente valorar la existencia o protección de un lago en el que se desarrolla vida salvaje y se pueden dar usos recreativos pudiera ser un problema analíticamente similar al de tratar de estimar el valor económico total de los Caballos del Vino, por ejemplo, a los efectos de realizar un análisis coste-beneficio, lo cierto es que los matices que pueden surgir y que pueden influir en el proceso de elaboración del sistema de preferencias individual son mucho más complejos. La dificultad de desligar valor económico de valor cultural, no debe llevarnos a inferir que la evaluación económica implica un proceso de mercantilización. Para algunos autores, centrándonos en los bienes inscritos en la Lista Representativa, su inclusión tiene tres efectos claros, el primero, el tratar de salvaguardar –no conservar– algo que ha surgido en el entorno de comunidades concretas y se ha desarrollado, mutando, a lo largo del tiempo. Pero, además, implica un nivel de difusión que influiría en la mayoría de los flujos turísticos y el surgimiento de actividades de mercado en el entorno del bien que se pretende salvaguardar, lo que, lógicamente, conlleva el riesgo añadido de que éste se modifique, cambie, se adapte e, incluso, peligre como tal, perdiendo uno de los elementos fundamentales del patrimonio inmaterial: la representatividad. Pero valorar económicamente, no es mercantilizar, es únicamente establecer las escalas de preferencia o de utilidad sobre la salvaguarda o protección del bien a los efectos de poder adoptar decisiones políticas.

6 | Referencias

Agostini, P. (1998). Valuing the Invaluable: The Case of the Fes-Medina. *World Bank Conference on Culture in Sustainable Development*,.

Ahmad, Y. (2006). The scope and definitions of heritage: From tangible to intangible. *International Journal of Heritage Studies*, 12(3), 292–300. <https://doi.org/10.1080/13527250600604639>

Andalucía, J. de. (2004). *La Demanda de Turismo de Flamenco en Andalucía*. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Aoyama, Y. (2009). Artists, tourists, and the state: Cultural tourism and the flamenco industry in Andalusia, Spain. *International Journal of Urban and Regional Research*, 33(1), 80–104. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2427.2009.00846.x>
- Araoz, G. F. (2011). Preserving heritage places under a new paradigm. *Journal of Cultural Heritage Management and Sustainable Development*, 1(1), 55–60. <https://doi.org/10.1108/20441261111129933>
- Baumol, W. J., & Bowen, W. G. (1965). On the Performing Arts: The Anatomy of Their Economic Problems. *The American Economic Review*, 55(1), 495–502.
- Bedate, A., Herrero, L. C., & Sanz, J. Á. (2004). Economic valuation of the cultural heritage: Application to four case studies in Spain. *Journal of Cultural Heritage*, 5(1), 101–111. <https://doi.org/10.1016/j.culher.2003.04.002>
- Bendix, R. (2015). Patronage and Preservation: Heritage Paradigms and Their Impact on Supporting “Good Culture.” In N. Adell, R. F. Bendix, C. Bortolotto, & M. Tauschek (Eds.), *Between Imagined Communities and Communities of Practice. Participation, Territory and the Making of Heritage* (pp. 219–234). Universitätsverlag Göttingen.
- Bishop, R. G., & Heberlein, T. A. (1979). Measuring Values of Extramarket Goods: Are Indirect Measures Biased? *American Journal of Agricultural Economics*, 61(5), 926–930. <https://doi.org/10.2307/3180348>
- Bouchenaki, M. (2007). A Major Advance towards a Holistic Approach to Heritage Conservation the 2003 Intangible Heritage Convention. *International Journal of Intangible Heritage*, 2, 105–109.
- Calado Olivo, S. (2007). *El negocio del flamenco*. Signatura Ediciones de Andalucía.
- Camacho Martínez, R. (2007). En torno a una edición antológica y comentada en español de El culto moderno de los monumentos, de Alois Riegl. In Alois Riegl *El culto moderno de los monumentos, su carácter y sus orígenes* (pp. 8–12). Consejería de Cultura, Junta de Andalucía.
- Claesson, S. (2011). The Value and Valuation of Maritime Cultural Heritage. *International Journal of Cultural Property*, 18(01), 61–80. <https://doi.org/10.1017/S0940739111000051>
- Clawson, M., & Knetsch, J. L. (1966). *Economics of outdoor recreation*. John Hopkins University Press.
- Conte, A. (2016). *Valuing the Mediterranean Diet from Intangible Cultural Heritage of Humanity to tangible resource of the territory: a Contingent Valuation study*. Università di Foggia.
- Davis, R. K. (1963). *The value of outdoor recreation: an economic study of the Maine woods*. University of Harvard.

del Barrio, M. J., Devesa, M., & Herrero, L. C. (2012). Evaluating intangible cultural heritage: The case of cultural festivals. *City, Culture and Society*, 3(4), 235–244. <https://doi.org/10.1016/j.ccs.2012.09.002>

Deodhar, V. (2004). *Does the housing market value heritage? Some empirical evidence* (Issue 0403).

Díaz de Rada, Á. (2007). Valer y valor. Una exhumación de la teoría del valor para reflexionar sobre la desigualdad y la diferencia en relación con la escuela. *Revista de Antropología Social*, 16, 117–158.

Durán, R., Farizo, B. A., & Vázquez, M. X. (2015). Conservation of maritime cultural heritage: A discrete choice experiment in a European Atlantic Region. *Marine Policy*, 51, 356–365. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2014.09.023>

F&J Martín Abogados. (2013). *Estudio sobre la repercusión económica en la ciudad de Córdoba de la Fiesta de los Patios en mayo de 2013*.

García del Hoyo, J. J., y Jiménez de Madariaga, C. (2015). Teorías del valor: coincidencias y divergencias en la economía y la antropología social. *Revista de Economía Institucional*, 17(33), 109–131. <https://doi.org/10.18601/01245996.v17n33.05>

García del Hoyo, J. J., Jiménez de Madariaga, C., & Castilla Espino, D. (2019). Approximation of the Value of an Asset Inscribed on the List of Intangible Cultural Heritage of UNESCO: Estimation of a Hedonic Price Model for the Fiesta of the Patios in Cordoba. *Scientific Annals of Economics and Business*, 66, 5–23. <https://doi.org/10.2478/saeb-2019-0020>

Garzón Pérez, A., y Garcés Ferrer, J. (1989). Hacia una conceptualización del valor. In Á. Rodríguez & J. Seoane (Eds.), *Creencias, actitudes y valores* (pp. 365–403). Alhambra.

Grefe, X. (2004). Is heritage an asset or a liability? *Journal of Cultural Heritage*, 5(3), 301–309. <https://doi.org/10.1016/j.culher.2004.05.001>

Griliches, Z. (1971). *Price indexes and quality change: Studies in new methods of measurement*. Harvard University Press Cambridge, MA.

Hansen, T. B. (1997). The willingness-to-pay for the royal theatre in copenhagen as a public good. *Journal of Cultural Economics*, 21(1), 1–28. <https://doi.org/10.1023/A:1007303016798>

Heredia-Carroza, J., Palma Martos, L., & Aguado, L. F. (2020). How to Measure Intangible Cultural Heritage Value? The Case of Flamenco in Spain. *Empirical Studies of the Arts*, 0, 1–22. <https://doi.org/10.1177/0276237420907865>

Herrero, L. C., Sanz, J. A., y Bedate, A. M. (2003). Valoración de bienes públicos en relación al patrimonio histórico cultural: aplicación comparada de métodos estadísticos de estimación. In *Papeles de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales. Serie economía* (No. 12; Issue 12).

- Herrero Prieto, L. C. (2002). La economía de la cultura en España: Una disciplina incipiente. *RAE: Revista Asturiana de Economía*, 23, 147–175.
- Herrero Prieto, L. C. (2011). La contribución de la cultura y las artes al desarrollo económico regional. *Investigaciones Regionales*, 19, 177–204.
- IESA. (2009). *Aspectos culturales, sociales, festivos, economicos y de vida cotidiana asociados al patio tradicional cordobés*.
- Ijla, A., Ryberg, S., Rosentraub, M. S., & Bowen, W. (2011). Historic designation and the rebuilding of neighborhoods: new evidence of the value of an old policy tool. *Journal of Urbanism: International Research on Placemaking and Urban Sustainability*, 4(3), 263–284. <https://doi.org/10.1080/17549175.2011.635262>
- Jiménez de Madariaga, C., y Seño Asencio, F. (2019). “Somos de marca”. Turismo y marca UNESCO en el Patrimonio Cultural Inmaterial. *PASOS Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 17(6), 1127–1141. <https://doi.org/10.25145/j.pasos.2019.17.078>
- Jones, T. E., Yang, Y., & Yamamoto, K. (2017). Assessing the recreational value of world heritage site inscription: A longitudinal travel cost analysis of Mount Fuji climbers. *Tourism Management*, 60, 67–78. <https://doi.org/10.1016/j.tourman.2016.11.009>
- Gluckhohn, C. (2013). Values and value-orientations in the theory of action: an exploration in definition and classification. In T. Parsons & E. A. Shils (Eds.), *Toward a General Theory of Action* (1951st ed., pp. 388–433). Harvard University Press. <https://doi.org/doi:10.4159/harvard.9780674863507.c8>
- Lazrak, F., Nijkamp, P., Rietveld, P., & Rouwendal, J. (2009). *Cultural Heritage: Hedonic Prices for Non-Market Values*. 12.
- Lazzeretti, L. (2012). The resurgence of the societal function of cultural heritage. An introduction. *City, Culture and Society*, 3, 229–233. <https://doi.org/10.1016/j.ccs.2012.12.003>
- Leask, A. (2006). World Heritage Site designation. In *Managing World Heritage Sites* (pp. 5–19). <https://doi.org/10.4324/9780080461755>
- Lee, M. Y. (2014). Hedonic Pricing of Atlantic Cod: Effects of Size, Freshness, and Gear. *Marine Resource Economics*, 29(3), 259–277. <https://doi.org/10.1086/677769>
- Llull Peñalba, J. (2005). Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural. Readings images and methodologies in art education. *Arte, Individuo y Sociedad*.
- Martínez Pino, J. (2012). La Comisión Franceschini para la salvaguarda del patrimonio italiano. Riesgo, oportunidad y tradición de una propuesta innovadora. *Patrimonio Cultural y Derecho*, 15, 189–208.
- Millán Vázquez, G., Millán, S., y Arjona, J. M. (2016). Análisis del Flamenco como recurso turístico en Andalucía. *Cuadernos de Turismo*, 38, 297–321.

Mitchell, R., & Carson, R. (1989). Using Surveys to Value Public Goods: The Contingent Valuation Method. *Resources for the Future*, 7–9. <https://doi.org/10.2307/2072944>

Molina Toucedo, J. A., Castro Nuño, M., Gómez-Calero Valdés, M. de la P., y Pablo-Romero Gil-Delgado, M. del P. (2014). *Relación entre el turismo y el crecimiento económico en España: la economía del flamenco*.

Moorhouse, J. C., & Smith, M. S. (1994). The Market for Residential Architecture: 19th Century Row Houses in Boston's South End. *Journal of Urban Economics*, 35(3), 267–277. <https://doi.org/10.1006/juec.1994.1016>

Nácher, J. M. (2001). Beneficis i costes de les falles per a la ciutat de València. *Revista d'Estudis Fallers*, 6, 8–13.

Navrud, S., & Ready, R. C. (2002). *Valuing cultural heritage: Applying environmental valuation techniques to historic buildings, monuments and artifacts*. Edward Elgar Publishing.

Pagiola, S. (2016). *Economic Analysis of Investments in Cultural Heritage: Insights from Environmental Economics* (Issue June).

Palma Martos, L., y Aguado, L. F. (2010). Economía de la Cultura. Una nueva área de especialización de la Economía. *Revista de Economía Institucional*, 12(22), 129–165.

Palma Martos, L., Palma Martos, M. L., y Martín Navarro, J. L. (2014). La integración entre cultura y economía. El caso de las Fiestas de Primavera de Sevilla. *Estudios de Economía Aplicada*, 32(1), 287–308.

Poor, P. J., & Smith, J. M. (2004). Travel Cost Analysis of a cultural heritage site: the case of historic St. Mary's City of Maryland. *Journal of Cultural Economics*, 28(3), 217–229.

Ridker, R. G., & Henning, J. A. (1967). The Determinants of Residential Property Values with Special Reference to Air Pollution. *Review of Economics and Statistics*, 49(2), 246–257.

Rosen, S. (1974). Hedonic Prices and Implicit Markets: Product Differentiation in Pure Competition. *Journal of Political Economy*, 82(1), 34–55.

Ross García, M. (2002). Los valores culturales y el desarrollo socioeconómico una comparación entre teorías culturales. *REIS. Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 99, 9–34.

Ruijgrok, E. C. M. (2006). The three economic values of cultural heritage: a case study in the Netherlands. *Journal of Cultural Heritage*, 7(3), 206–213. <https://doi.org/10.1016/j.culher.2006.07.002>

Ruiz Navarro, J., y Pérez González, Á. (2011). *Estudio económico sobre la importancia del flamenco en las industrias culturales de Andalucía*.

Ryan, J., & Silvano, S. (2009). The World Heritage List: The making and management of a brand. *Place Branding and Public Diplomacy*, 5(4), 290–300. <https://doi.org/10.1057/pb.2009.21>

- Sánchez Royo, B. (2011). *An Approach Towards Holistic Assessment of Socio-Economic Impacts*. Universitat Politècnica de València.
- Sanz Lara, J. A. (2004). *Valoración económica del patrimonio cultural*. Ediciones Trea, S.L.
- Serageldin, I. (1999). Cultural heritage as public good: Economic analyses applied to historic cities. In I. Kaul, I. Grunberg, & M. A. Stern (Eds.), *Global Public Goods* (pp. 240–263). UNDP.
- Su, X., Li, X., & Kang, Y. (2019). A Bibliometric Analysis of Research on Intangible Cultural Heritage Using CiteSpace. *SAGE Open*, 9(2). <https://doi.org/10.1177/2158244019840119>
- Throsby, D. (1994). The Production and Consumption of the Arts: A View of Cultural Economics. *Journal of Economic Literature*, 32(1), 1–29. <https://doi.org/10.2307/2728421>
- Throsby, D. (2000). *Economics and Culture*. Cambridge University Press. [https://doi.org/DOI: 10.1017/CBO9781107590106](https://doi.org/DOI:10.1017/CBO9781107590106)
- Trice, A. H., & Wood, S. E. (1958). Measurement of Recreation Benefits. *Land Economics*, 34(3), 195–207.
- Veblen, T. (1899). *The Theory of the Leisure Class: an economic study of institutions*. Macmillan.
- Vecco, M. (2010). A definition of cultural heritage: From the tangible to the intangible. *Journal of Cultural Heritage*, 11(3), 321–324. <https://doi.org/10.1016/J.CULHER.2010.01.006>
- Vernieres, M., Patin, V., Mengin, C., Geronimi, V., Dalmas, L., Noel, J.-F., Tsang, J., & Sang, K. (2012). Methods for the Economic Valuation of Urban Heritage: A Sustainability-based Approach. *A Savoir*, 13, 3–188.
- Wright, W. C. C., & Eppink, F. V. (2016). Drivers of heritage value: A meta-analysis of monetary valuation studies of cultural heritage. *Ecological Economics*, 130, 277–284. <https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2016.08.001>